



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 292-2025-UNIFSLB

Bagua, 14 de noviembre del 2025.

VISTO:

La Carta N°019-2025 ING. CONSULTOR/ECL-SO-UNIFSLB de fecha 03 setiembre de 2025; Informe N°294-2025-UNIFSLB/DGA/UEI-EGBC, de fecha 29 de septiembre de 2025; Informe N°3580-2025-UNIFSLB/DGA-UA, de fecha 6 de octubre del 2025; Informe N°006-2025-UNIFSLB/UEI/PIV-JMFR, de fecha 15 de octubre de 2025; Informe N°332-2025-UNIFSLB/DGA/UEI-FRMP, de fecha 15 de octubre de 2025; Informe Técnico N°084-2025-UNIFSLB/DGA/UA, de fecha 29 de octubre de 2025; Oficio N°1969-2025-UNIFSLB/PCO-DGA/UA, de fecha 29 de octubre de 2025; Informe Jurídico N°296-2025-UNIFSLB/P/7OAJ, de fecha 07 de noviembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.



Que, mediante Carta N°019-2025 ING. CONSULTOR/ECL-SO-UNIFSLB, su fecha 03 setiembre de 2025, el Ingeniero Mecánico Electricista, con Reg. CIP N° 85811 de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando el asunto: "*Presenta valorización N°03 de la supervisión*"; refiriendo en el mismo: "*(...) se alcanza la factura ELECTRONICA E001-91 por la suma de S/. 6,671.06 (Seis mil seiscientos setenta y uno con 06/100 soles), para su trámite correspondiente y cancelación respectiva (...)*".

Que, con el Informe N° 294-2025-UNIFSLB/DGA/UEI-EGBC, su fecha 29 de setiembre de 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "*Remito conformidad de pago de la valorización N°03 de la supervisión de obras según referencia A)*"; refiriendo en el mismo: "*(...) Se concluye, que la presente solicitud de la valorización N°03 de la supervisión es Conforme según los párrafos anteriormente mencionado, por el periodo del 01 al 17 de diciembre del 2024 (...)*".

RESUMEN DE PAGOS DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA

MES	VALORIZACIÓN	CONTRACTUAL	NETO A PAGAR
OCTUBRE – 2024	N° 01	S/. 7, 063. 48	S/. 7, 063. 48
NOVIEMBRE – 2024	N° 02	S/. 11, 772. 47	S/. 11, 772. 47
DICIEMBRE – 2024	N° 03	S/. 6, 671. 06	S/. 6, 671. 06
TOTAL			S/. 25, 507. 01

SON: VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SIETE CON 01/100 SOLES.

Que, por medio del Informe N° 3580-2025-UNIFSLB/DGA-UA, su fecha 6 de octubre del 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "*Se devuelve expediente para precisar el trámite a continuar*"; refiriendo en el mismo: "*(...) se sugiere que el área usuaria precise el trámite a seguir de dicho expediente, puesto que la conformidad otorgada mediante el Informe N° 294-2025-UNIFSLB/DGA/UEI-EGBC, correspondiente a una orden de servicio del año 2024 (...)*".



Que, a través del Informe N°006-2025-UNIFSLB/UEI/PIV-JMFR, de fecha 15 de octubre de 2025, el Profesional IV de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "*Preciso reconocimiento de deuda y remito conformidad de pago de la valorización N°03 de la supervisión de obra sus referencia d)*"; refiriendo en el mismo: "*(...) Se concluye que, el monto mensual del pago de la valorización N° 03 de la supervisión corresponde al periodo del 01 al 17 de diciembre del 2024, asciende a la suma total de S/ 6,671.06, tal como se muestra en el siguiente detalle:*

RESUMEN DE PAGOS DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA

MES	VALORIZACIÓN	CONTRACTUAL	SALDO	NETO A PAGAR
90% O.S PAGO EN TARIFAS		S/ 29, 431. 17		S/ 29, 431. 17
OCTUBRE – 2024	N° 01	S/. 7, 063. 48	S/ -	S/. 7, 063. 48
NOVIEMBRE – 2024	N° 02	S/. 11, 772. 47	S/ -	S/. 11, 772. 47





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

DICIEMBRE – 2024	N° 03	S/. 6, 671. 06	S/	S/. 6, 671. 06
TOTAL				S/. 25, 507. 01

Así mismo, recomienda proyectar el acto resolutivo para el reconocimiento de deuda y realizar el pago de la valorización N° 03 de la supervisión, correspondiente al periodo del 01 al 17 de diciembre de 2024 a favor del Ingeniero Mecánico Electricista de CIP N° 85811, por la suma total de S/ 6,671.06 (...).

Que, mediante Informe N°332-2025-UNIFSLB/DGA/UEI-FRMP, de fecha 15 de octubre de 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Remito reconocimiento de deuda y remito conformidad de pago de la valorización N°03 de la supervisión de obra según referencia e)", refiriendo en el mismo: "(...) Se recomienda proyectar el acto resolutivo para el reconocimiento de deuda y realizar el pago a favor del Ingeniero Mecánico Electricista de CIP N°85811 (...)."

Que, por medio del Informe Técnico N°084-2025-UNIFSLB/DGA/UA, de fecha 29 de octubre de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Remito informe técnico respecto al expediente de reconocimiento de deuda del Ing. Castro López Edwin correspondiente a la orden de servicio N°0000713-2025", refiriendo en el mismo: "(...) respecto a los actuados que obran en el expediente de reconocimiento de deuda del Ing. Castro López Edwin, se concluye que, el proveedor ha logrado acreditar su derecho como acreedor, correspondiente a la valorización N°03 de la supervisión de obra del proyecto (...)."

Que, con el Oficio N°1969-2025-UNIFSLB/PCO-DGA/UA, de fecha 29 de octubre de 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Emitir informe legal correspondiente", refiriendo en el mismo: "(...) Solicito emitir opinión legal, para ver si corresponde remitir el expediente para emisión de acto resolutivo (...)."

Que, a través del Informe Jurídico N°296-2025-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 07 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Respecto de reconocimiento de deuda del ING Castro López Edwin correspondiente a la orden de servicio N°0000713-2025. CUI N°2430668 (periodo del 01 al 17 de diciembre 2024)", refiriendo en el mismo: "(...) que resulta procedente reconocimiento de deuda del ING. Castro López Edwin correspondiente a la orden de servicio N°0000713-2025 (...)."

El Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, dispone lo siguiente: "Artículo 17.- Gestión de pagos: 17.1) La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado. 17.2) El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. 17.3)



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del director general de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa (...).

En consecuencia, corresponde a la dirección general de administración, emitir actos resolutivos en materia de reconocimiento de deuda, previa verificación de los requisitos exigidos para tal acto.

El Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de presupuesto público, en el numeral 36.2 del artículo 36. Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario, señala que: "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"

Por su parte el Decreto Legislativo N° 1439 sistema nacional de abastecimiento, refine en el artículo 4°4.1 el sistema nacional de abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la cadena de abastecimiento público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos.

Que, estando en las consideraciones expuestas, resulta declarar: **RECONOCER** la deuda a favor del Ing. Castro López Edwin, por el importe de S/. 6.671.06 (Seis mil seiscientos setenta y uno con 06/100 soles), correspondiente a la Orden de servicio N° 0000713-2024, por la contratación de la consultoría de supervisión de obra para el proyecto "Creación del complejo académico y administrativo en la sede académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar legua de Bagua – CUI N°2430668", conforme a la documentación técnica y legal que sustenta la presente resolución.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, el Ítem 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda a favor del Ing. Castro López Edwin, por el importe de S/. 6.671.06 (Seis mil seiscientos setenta y uno con 06/100 soles), correspondiente a la Orden de servicio N° 0000713-2024, por la contratación de la consultoría de supervisión de obra para el proyecto "Creación del complejo académico y administrativo en la sede académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar legua de Bagua – CUI N°2430668", conforme a la documentación técnica y legal que sustenta la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Dirección General de Administración, a través de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, efectúe las gestiones presupuestales y financieras necesarias para el pago de la deuda reconocida en el artículo precedente, con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal vigente, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Tesorería y del Sistema Nacional de Presupuesto.





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

ARTÍCULO TERCER: NOTIFICAR al Ing. Castro López Edwin, la presente Resolución, a la Dirección General de Administración, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Tesorería y Contabilidad y a la Unidad de Abastecimiento, para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

MAG. JOSÉ LUIS AMILLÁN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Presidencia
Administración
Contabilidad
Tesorería
Abastecimiento
OTI
RR. HH
Interesado
Archivo